



Resolución Gerencial General Regional N° 678 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 NOV. 2010

VISTOS

El Recurso de apelación de fecha 22 de octubre de 2010, interpuesto por **SPORT PACIFIC REPRESENTACIONES S.A.**, debidamente representado por su Gerente General Sr. Feliciano Malpartida Balbín, contra el otorgamiento de la buena pro correspondiente al proceso de selección **Licitación Pública N° 0007-2010-REGIÓN CALLAO** para la **"Adquisición de uniformes de invierno y de verano para el personal femenino y masculino del Gobierno Regional del Callao año 2010"**, el informe N° 1036-2010-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de setiembre de 2010 este Gobierno Regional, en adelante la Entidad, convocó a la **Licitación Pública N° 0007-2010**, para la **"Adquisición de uniformes de invierno y de verano para el personal femenino y masculino del Gobierno Regional del Callao año 2010"**, bajo el sistema de suma alzada y por un valor referencial total ascendente a S/. 489,041.50 Nuevos Soles.

Que, para el referido proceso de selección se realizaron las siguientes actuaciones:

- El 20 de setiembre de 2010 se absolvieron las consultas formuladas.
- El 01 de octubre de 2010 se integraron las Bases.
- El 12 de octubre de 2010 se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas.
- El 14 de octubre de 2010 se llevó a cabo la evaluación de propuestas técnicas, verificación de los Requerimientos Técnicos Mínimos (muestras) y calificación de acuerdo al capítulo IV de las Bases, verificándose que la empresa **SPORT PACIFIC REPRESENTACIONES S.A.** y **CONFECCIONES ROBERTS S.A.** no cumplieron con las especificaciones técnicas de las muestras.
- El 15 de octubre de 2010, se efectuó el acto de otorgamiento de la buena pro de los ítems materia de convocatoria, adjudicándose el ítem N° 01 a **CONSORCIO CAROLINA S.A.C.**; y el ítem N° 02 a la empresa **SAMITEX S.A.**

Que, mediante escrito presentado el 22 de octubre de 2010, **SPORT PACIFIC REPRESENTACIONES S.A.**, interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro de los ítems convocados en la **Licitación Pública N° 0007-2010**;

Que, revisado el expediente, se tiene que es materia del presente procedimiento administrativo el recurso de apelación interpuesto por la empresa **SPORT PACIFIC REPRESENTACIONES S.A.** contra el otorgamiento de la Buena Pro de los ítems N° 01 y 02 a favor de las empresas **CONSORCIO CAROLINA S.A.C.** y **SAMITEX S.A.**, respectivamente; ítems convocados a través de la **Licitación Pública N° 0007-2010** para la **"Adquisición de uniformes de invierno y de verano para el personal femenino y masculino del Gobierno Regional del Callao año 2010"**;



Que, debe tenerse en cuenta que el proceso de selección se llevó a cabo estando vigente la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 – en adelante La Ley– , y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF – en adelante El Reglamento –; por lo que tales disposiciones legales resultan aplicables.

Que, resulta importante traer a colación el Acuerdo de la Sala Plena N°014/009, emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el cual manifiestan que carece de legitimidad impugnar un acto en el que no se ha tenido participación alguna y, como es de verse, en el Acta de Evaluación de Propuestas Técnicas de fecha 14 de octubre de 2010, el Comité Especial descalificó al Impugnante debido a que no cumplía con las especificaciones técnicas de las muestras; por tanto, al encontrarse fuera del proceso, sólo pudo haber cuestionado la descalificación de su propuesta técnica mas no el otorgamiento de la Buena Pro;

Que, se debe señalar que la *Legitimidad*, como un presupuesto común de los recursos administrativos, se refiere específicamente a la capacidad de obrar del administrado de interponer una acción y plantear su pretensión sobre el reconocimiento de un derecho, por tanto, la legitimidad procesal constituye una condición esencial para admitir toda apelación; pero, al haber sido descalificada su propuesta técnica y, por consiguiente, al encontrarse fuera de la participación del mismo proceso de selección, se debe concluir que el Impugnante estaba impedido legalmente de cuestionar el otorgamiento de la Buena Pro, otorgada a las empresas **CONSORCIO CAROLINA S.A.C.** y **SAMITEX S.A.**;

Que, en ese sentido, de conformidad de lo que dispone la legislación sobre Contrataciones del Estado, la impugnación se reserva para aquellos postores que participaron de los actos vinculados directamente al otorgamiento de la Buena Pro, por lo que resultaría irrelevante pronunciarse sobre el petitorio del recurso presentado;

Que, en consecuencia, de conformidad con el numeral 7) del Artículo 111° del Reglamento, se debe declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la empresa **SPORT PACIFIC REPRESENTACIONES S.A.**;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009; y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008 del 11 de marzo de 2008; y contando con la visación del la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **SPORT PACIFIC REPRESENTACIONES S.A.** contra el otorgamiento de la Buena Pro de los ítems N° 01 y 02 a favor de las empresas **CONSORCIO CAROLINA S.A.C.** y **SAMITEX S.A.**, de la Licitación Pública N° 0007-2010 para la *“Adquisición de uniformes de invierno y de verano para el personal femenino y masculino del Gobierno Regional del Callao año 2010”*.

Artículo Segundo.- **DECLARAR** agotada la vía administrativa.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

